

## COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

### ACUERDO IEEM/CEPAPREP/4/2024

Por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la designación del ente auditor del sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

La Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Comisión:** Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**COTAPREP:** Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**Gaceta del Gobierno:** Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

**Manual:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Plan Integral y Calendarios de Coordinación:** Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024.

**PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**PTO:** Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**SIVOPLE:** Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTSI:** Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.

**UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

## ANTECEDENTES

ACUERDO N.º IEEM/CEPAPREP/4/2024

Por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la designación del ente auditor del sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**1. Aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación.**

En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintitrés, mediante el acuerdo INE/CG446/2023, el Consejo General del INE aprobó el *Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2023-2024*, los cuales permiten planear, coordinar, dar seguimiento y llevar el control de las actividades de los procesos electorales locales.

**2. Remisión de la “lista de entregables” por parte del INE.**

El quince de agosto de dos mil veintitrés, la UTSI remitió al IEEM, vía SIVOPLE, el oficio INE/UTSI/2354/2023, mediante el cual hizo llegar la lista de entregables, así como las fechas máximas de ejecución y remisión respecto al PREP para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

**3. Integración de la Comisión.**

En sesión extraordinaria del veintidós de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la nueva integración de las comisiones permanentes y la creación de las comisiones especiales del Consejo General, entre ellas la Comisión, la cual quedó integrada de la manera siguiente.

PRESIDENCIA	CONSEJERÍAS INTEGRANTES	SECRETARÍA TÉCNICA	SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE
Consejero Electoral, Mtro. Francisco Bello Corona.	Consejera Electoral, Dra. Paula Melgarejo Salgado.  Consejera Electoral, Mtra. Patricia Lozano Sanabria.  Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la UIE.	Titular de la Subjefatura de Desarrollo y Nuevas Tecnologías de la UIE.

Integración que fue ratificada por el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/3/2024.

**4. Designación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.**

En sesión extraordinaria del veintidós de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/90/2023, mediante el cual designó a la UIE como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

**5. Integración del COTAPREP.**

En sesión extraordinaria del treinta de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/112/2023, a través del cual integró el COTAPREP.

**6. Emisión de invitaciones para participar en el proceso de selección para la designación del ente auditor.**

El veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el oficio IEEM/FBC/036/2023, la Presidencia de la Comisión, tomando en consideración tanto el Listado de Instituciones y empresas que operaron como ente auditor en los Procesos Electorales Locales 2017-2018, remitido por el INE mediante el oficio INE/UNICOM/0592/2021, como la participación en procesos electorales previos y la experiencia en actividades asociadas a auditorías a sistemas, envió invitaciones a instituciones académicas y de investigación para participar en el proceso de selección para designar al ente auditor del sistema informático del PREP, solicitándoles remitir a la UIE la información requerida, en caso de tener interés en participar.

**7. Determinación de la implementación y operación del PREP.**

El primero de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el oficio IEEM/SE/7861/2023, la SE remitió al INE el oficio IEEM/UIE/977/2023, a través del cual la UIE informó que la implementación y operación del PREP será realizada por el IEEM, y únicamente solicitará los servicios de un tercero para la actualización de la aplicación móvil empleada en la Elección de Gubernatura 2023, a utilizarse en la digitalización de las Actas de Escrutinio y Cómputo desde las casillas, así como desde los CATD.

**8. Solicitud y recepción de la tabla de ponderaciones del COTAPREP.**

El seis de diciembre de dos mil veintitrés, en la segunda sesión ordinaria del COTAPREP, la UIE en su calidad de Secretaría Técnica de este órgano solicitó el apoyo de las y los integrantes de este, para elaborar la tabla de ponderaciones que permitiera evaluar las propuestas técnico-económicas de los candidatos a ente auditor del PREP. El nueve de enero de dos mil veinticuatro, este documento fue recibido por la UIE, vía correo electrónico, para su análisis, derivado del cual se consideraron los aspectos de pruebas funcionales de caja negra al sistema informático del PREP y a la aplicación móvil que se utilizará para operar el mecanismo de digitalización de las Actas desde la casilla, validación del sistema informático del PREP y de sus bases de datos ante un tercero con fe pública, análisis de vulnerabilidades a la infraestructura tecnológica, pruebas de negación de servicio al sitio web de publicación del PREP y al sitio principal del IEEM, revisión de las pantallas de publicación del PREP, verificando el apego a las lineamientos base de la interfaz proporcionados por el INE, cumplimiento en la entrega de la documentación solicitada en el Anexo Técnico, propuesta para llevar a cabo auditoría del código fuente, propuesta económica, así como el calendario y monto de las aportaciones de las entregas que se mencionan en la propuesta técnico-económica, ajustándose a las condiciones establecidas en el convenio y a entera satisfacción del IEEM.

**9. Ampliación del plazo para remitir la información solicitada a los candidatos a ente auditor.**

El ocho de diciembre de dos mil veintitrés, a través del oficio IEEM/FBC/037/2023, la Presidencia de la Comisión hizo del conocimiento de las instituciones académicas invitadas que se había ampliado el plazo para remitir la información solicitada en el oficio IEEM/FBC/036/2023.

**10. Notificación de la actualización del “Documento base para la elaboración del Anexo Técnico para la contratación del ente auditor del PREP”.**

El once de diciembre de dos mil veintitrés, la UTSI remitió al IEEM, vía SIVOPLE, el oficio INE/UTSI/4230/2023, mediante el cual informa que esa Unidad elaboró el “Documento base para la elaboración del Anexo Técnico para la contratación del ente auditor del PREP”, el cual

constituye un marco de referencia para los OPL con Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 que facilita la elaboración del instrumento jurídico y su Anexo Técnico a celebrar con el ente auditor designado.

#### **11. Aprobación del PTO.**

En la sesión extraordinaria del trece de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/128/2023, a través del cual aprobó el PTO.

#### **12. Solicitud de propuesta técnico-económica.**

El catorce de diciembre de dos mil veintitrés, a través del oficio IEEM/UIE/1006/2023, la UIE solicitó a las cuatro instituciones académicas que manifestaron su intención de participar en el proceso de selección para la designación del ente auditor, su propuesta técnico-económica, en la cual debían incluir un cronograma de actividades a realizar a partir de su designación y hasta el treinta de junio de dos mil veinticuatro.

#### **13. Remisión al INE de los candidatos a ente auditor.**

El catorce de diciembre de dos mil veintitrés, a través del oficio IEEM/UIE/1007/2023, se solicitó a la SE remitir a la UTSI el listado de candidatos a ente auditor del sistema informático del PREP, así como la síntesis de su experiencia en materia de auditorías. El dos de enero de dos mil veinticuatro se recibió el oficio INE/UTSI/4338/2023, a través del cual la UTSI informó a este instituto que se toma conocimiento del contenido de las síntesis referidas y no se generan observaciones.

#### **14. Recepción de las propuestas técnico-económicas.**

El tres y once de enero de dos mil veinticuatro, fueron recibidas vía correo electrónico las propuestas técnico-económicas de las siguientes instituciones académicas:

- Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa;
- Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Cinvestav), Unidad Tamaulipas; y
- Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Escuela de Gobierno y Transformación Pública, Campus San Pedro.

**15. Evaluación de la propuesta técnico-económica de los candidatos a ente auditor.**

Del doce al dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, la UIE, llevó a cabo las evaluaciones de las propuestas técnico-económicas remitidas por los candidatos a ente auditor con apoyo de la tabla de ponderaciones realizada por el COTAPREP.

De igual manera, el presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I. COMPETENCIA**

Esta Comisión es competente para conocer y, en su caso, aprobar la propuesta de designación del ente auditor del sistema informático del PREP, en términos del numeral 33, entregable 14 de los Lineamientos, así como del resolutivo TERCERO del acuerdo IEEM/CG/88/2023.

**II. FUNDAMENTO**

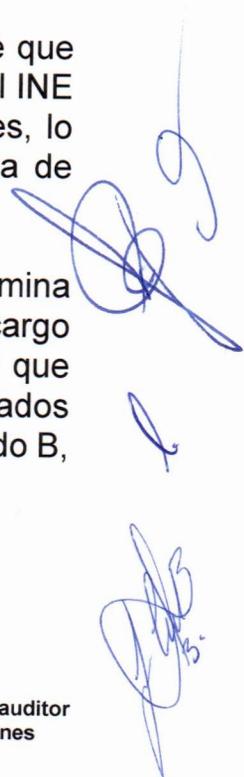
**Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El apartado B, inciso a, numeral 5 de la Base en referencia prevé que para los procesos electorales federales y locales, le corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, entre otros aspectos.

El apartado C, párrafo primero, numeral 8 de la misma Base, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal y que ejercerán, entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el apartado B, de la misma Base.

**LGIPE**



El artículo 219 señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

- El numeral 1 dispone que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el INE o por los OPL.
- En términos del numeral 3, su objetivo será informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El artículo 305, numeral 4, indica que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

### **Reglamento de Elecciones**

El artículo 346, numeral 1, señala que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán implementar un sistema informático para la operación del PREP. El sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada una de estas autoridades. Además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en los Lineamientos.

El artículo 347, numeral 1, establece que el INE y los OPL deberán someter su sistema informático a una auditoría técnica para lo cual se deberá designar un ente auditor. El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los puntos siguientes:

- Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.
- Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de las configuraciones de la infraestructura tecnológica del PREP.

El numeral 2 del propio artículo prevé que para la designación del ente auditor se dará preferencia a instituciones académicas o de investigación y deberá efectuarse a más tardar, cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral. El ente auditor deberá contar con experiencia en la aplicación de auditorías con los alcances establecidos en el numeral 1.

Por su parte, el numeral 3 indica que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de la experiencia del ente auditor.

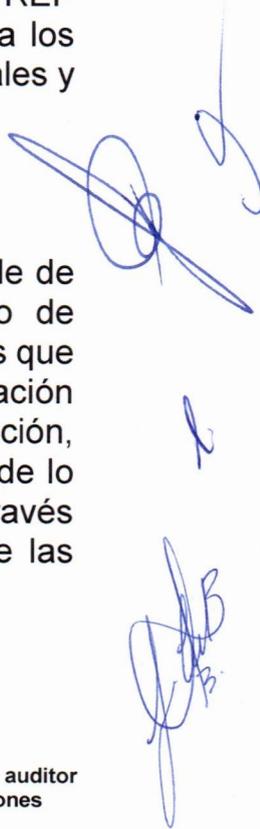
El numeral 4 señala que el ente auditor deberá presentar, previo a su designación, una propuesta técnico-económica que incluya el cronograma de las actividades a realizar y que cumpla con el anexo técnico que para tal efecto se establezca, el cual a su vez deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el INE.

Asimismo, el numeral 5 prevé que posterior a su designación, el ente auditor deberá entregar al INE o al OPL, según corresponda, la aceptación formal de su designación.

El numeral 6 establece que el INE, a través de la instancia interna, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del ente auditor, de las disposiciones que rigen al PREP, tratándose de elecciones federales mecanismos de participación ciudadana y aquellas elecciones o PREP que corresponda al INE llevar a cabo. Lo mismo corresponderá a los OPL, a través de la instancia interna, tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales.

### **Lineamientos**

El numeral 3 establece que la instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones, los Lineamientos, el Anexo 18.5, así como los acuerdos que se emitan en el ámbito de su competencia, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del INE o los OPL, según corresponda, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.



El numeral 5 señala que la auditoría técnica del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP, se deberá realizar con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la normativa aplicable y vigente.

El párrafo segundo del propio numeral, indica que el alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los siguientes puntos:

- Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.
- Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de las configuraciones de la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP.
- Pruebas de negación de servicio al sitio del PREP.

El numeral 6 prevé que el INE y los OPL, deberán incorporar en el desarrollo de su sistema informático, la función requerida para la generación y el almacenamiento de bitácoras que faciliten los procedimientos de verificación, análisis y auditoría del sistema.

Asimismo, el numeral 7 establece que el personal del ente responsable de llevar a cabo la auditoría deberá contar con experiencia en auditorías a sistemas informáticos, conforme al alcance especificado en el Reglamento de Elecciones y en los Lineamientos, así como apegarse a la metodología que se establezca en el instrumento jurídico a que se refiere el numeral 8 y conducirse con imparcialidad.

Al efecto, el numeral 8 señala que, en todos los casos, se deberá formalizar un instrumento jurídico donde se establezcan las cláusulas que el Instituto y los OPL pacten con el ente auditor, con el propósito de que se realice la auditoría. Asimismo, dicho instrumento deberá estar acompañado del Anexo Técnico establecido, el cual a su vez deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el INE.

El párrafo segundo del mismo numeral establece que el INE y los OPL, en el instrumento jurídico antes referido, deberán establecer al ente auditor, como mínimo los siguientes elementos:

- I. Los alcances mínimos de la auditoría, establecidos en el Reglamento de Elecciones y el presente Anexo;
- II. Metodología;
- III. Un plan de trabajo base que establezca las actividades, fechas, responsabilidades, así como los recursos necesarios para llevarla a cabo;
- IV. La información que la autoridad electoral administrativa pone a disposición del ente auditor, salvaguardando en todo momento los derechos de la propiedad intelectual;
- V. Las obligaciones de las partes;
- VI. Las fechas, contenido y términos en los que se presentarán los informes de la auditoría tanto parciales y final, como de evaluación de la operación del PREP, por parte del ente auditor;
- VII. La vigencia de dicho instrumento jurídico; y,
- VIII. La posibilidad de que el instrumento jurídico pueda modificarse siempre y cuando las partes estén de acuerdo y manifiesten su consentimiento por escrito.

El numeral 9 señala que la auditoría deberá ejecutarse sobre todos los módulos del sistema informático previo al inicio de los simulacros. Si de las pruebas y simulacros resultara necesario realizar ajustes al sistema, esto deberá hacerse del conocimiento del ente auditor para contar con un margen de tiempo que permita aplicar las medidas que resulten necesarias y se garantice que el sistema auditado sea el que opere para el PREP.

Ahora bien, el numeral 10 indica que el ente auditor deberá presentar informes de la auditoría debiendo considerar tres modelos básicos:

- I. Informes parciales referentes a los resultados emitidos durante el proceso de auditoría, los cuales tendrán calidad de reservados en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información. Deberán incluir, al menos lo siguiente:
  - a) Los criterios utilizados para la auditoría;
  - b) El método para clasificar los hallazgos que permitan priorizar su atención;
  - c) Los hallazgos identificados y clasificados, y
  - d) Las posibles recomendaciones que permitan, al INE o a los OPL, atenderlos.

- II. Informe final correspondiente a los resultados finales de la auditoría, el cual deberá publicarse en el portal oficial del INE o del OPL, a más tardar un día antes de la Jornada Electoral.
- III. Informe de evaluación de la operación del PREP que considera el cierre de operaciones del PREP, así como la etapa de evaluación del mismo.

Por último, el numeral 11 prevé que el OPL deberá asumir el costo de la auditoría tratándose de elecciones locales, en tanto que, tratándose de elecciones federales, el costo deberá ser cubierto por el INE. Para el caso de aquellas elecciones que se realicen por mandato de autoridad, el INE o los OPL, respectivamente, cubrirán el costo de la auditoría, salvo disposición en contrario.

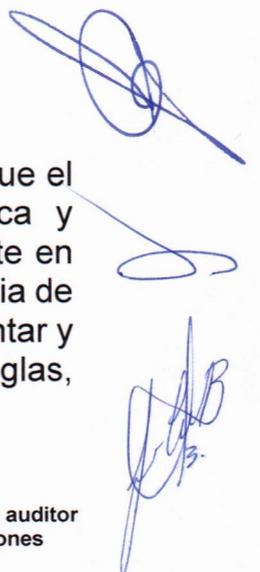
El numeral 33, entregable 14, refiere que el OPL deberá dejar constancia del cumplimiento de los Lineamientos y remitir al INE la evidencia de ello. Por lo que, para fines de seguimiento, deberán enviar al INE, en los plazos especificados y por el medio establecido en el Reglamento de Elecciones, diversos documentos, entre ellos, el documento por el que se designa al ente auditor acompañado del documento por el que el ente formalizó la aceptación de su designación dentro de los cinco días posteriores.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafos primero y décimo tercero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de las Diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de quienes integran los Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del estado de México, denominado IEEM, quien tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a los resultados preliminares.

### **CEEM**

El artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción XI, establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y tiene, entre otras, la función de implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.



## **Reglamento Interno**

El artículo 44, párrafo primero, dispone entre otros aspectos, que la UIE es la encargada, entre otras actividades, de coordinar la operación del PREP, conforme lo determine el Órgano Superior de Dirección, en concordancia con las disposiciones que emita el INE.

## **Manual**

El Apartado VI, numeral 8, viñeta tercera señala como una de las funciones de la UIE coordinar las acciones necesarias para implementar el PREP de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emitan el IEEM y el INE.

### **III. MOTIVACIÓN**

El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares, no definitivos y de carácter estrictamente informativo, a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el IEEM, brindando con ello certidumbre y fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en los resultados de las elecciones de los diversos cargos de elección popular.

En esa tesitura, para la operación del PREP es necesario que éste sea sometido a una auditoría técnica por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, a más tardar cuatro meses antes de la Jornada Electoral se debe designar un ente auditor dándole preferencia a instituciones académicas o de investigación.

Atenta a ello, la UIE y esta Comisión llevaron a cabo los trabajos del proceso de selección para la designación del ente auditor al sistema informático del PREP, desde la remisión de invitaciones a diversas instituciones académicas o de investigación, tomando en consideración el Listado de Instituciones y empresas que operaron como ente auditor en los Procesos Electorales Locales 2017-2018, remitido por el INE mediante el oficio INE/UNICOM/0592/2021, así como su participación en procesos electorales previos y experiencia en actividades asociadas al

tema, para participar en el proceso de selección para designar al ente auditor del sistema informático del PREP.

Posteriormente, aquellas que manifestaron su interés en participar y enviaron sus propuestas técnico-económicas, fueron evaluadas por la UIE con ayuda de la tabla de ponderaciones elaborada por el COTAPREP, a efecto de validar el cumplimiento de la experiencia necesaria en la materia. En razón de esto se elaboró el dictamen adjunto al presente acuerdo, en el cual se concluye que el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Cinvestav), Unidad Tamaulipas cuenta con la trayectoria, así como con el reconocimiento suficiente y sobresaliente en temas informáticos, lo cual genera certeza respecto a la conducción de los trabajos correspondientes.

Al tenor, el equipo auditor del Cinvestav, Unidad Tamaulipas, ha participado como ente auditor del sistema informático del PREP del Instituto Electoral de Tamaulipas en los procesos electorales locales de 2017-2018, 2018-2019, 2020-2021 y 2021-2022.

En virtud de lo anterior, una vez que esta Comisión conoció la propuesta validada por la UTSI, advierte que el Cinvestav, Unidad Tamaulipas cuenta con el perfil y la experiencia necesarios en la aplicación de auditorías con los alcances establecidos en la normativa aplicable, y de acuerdo a las necesidades operativas y funcionales del PREP.

Por lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 347, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, esta Comisión estima procedente proponer al Consejo General la designación del Centro de Investigación de referencia como ente auditor del sistema informático del PREP, en los términos del documento adjunto al presente acuerdo y que forma parte del mismo.

Por lo fundado y motivado, se:

## ACUERDA

**PRIMERO.** Se propone al Consejo General la designación del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Cinvestav), Unidad Tamaulipas como ente auditor del sistema informático del PREP para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión para que remita el presente acuerdo y sus anexos a la SE, con la finalidad de que se someta a la consideración definitiva del Consejo General.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el consejero electoral y presidente de la Comisión, Mtro. Francisco Bello Corona, así como las consejeras integrantes, Dra. Paula Melgarejo Salgado y Mtra. Patricia Lozano Sanabria, con el consenso de las y los representantes de los partidos políticos presentes, en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E**



---

**MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA  
CONSEJERO ELECTORAL  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**



---

**DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO  
CONSEJERA ELECTORAL  
E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



---

**MTRA. PATRICIA LOZANO SANABRIA  
CONSEJERA ELECTORAL  
E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



---

**MTRO. JUAN CARLOS BACA BELMONTES  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**